AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 83/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES" (Hoja 1 de 2).

Asunción, 22 de octubre de 2012

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 029/2012, de fecha 19 de octubre de 2012 por la cual se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa para la "Adquisición de Pasajes".

Las consideraciones efectuadas en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA; 5) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; y 6) RECOMENDACIÓN.

Lo establecido en el artículo 63º del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", así como lo dispuesto en el artículo 28º de dicha Ley, el cual señala que: *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como más bajo".*

Que, el referido dictamen expresa: *Considerando que los tres (3) oferentes han cumplido con los requisitos solicitados en la Carta de Invitación (Anexo 1, 2 y 3) y que presentaron el porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto del 0%, se procedió a utilizar el criterio de Desempate de ofertas contemplado en el punto 23 del Anexo 1, el cual expresa cuanto sigue: Como Criterio para desempate de ofertas, prevalecerá la oferta que demuestre documentalmente mayor cantidad de contratos similares realizados, dentro de los últimos* ***tres (3) años****. De existir nuevamente empate, prevalecerá la oferta que demuestre documentalmente mayor cantidad de contratos similares realizados, dentro del* ***último año*** *de los tres años solicitados. De existir nuevamente empate, prevalecerá la oferta que demuestre documentalmente, como resultado de la suma de los contratos similares realizados, dentro de ese último año, el mayor* ***Monto en Guaraníes****. De esta manera conforme al primer criterio de desempate:*

Criterio de Desempate: *Mayor cantidad de contratos similares realizados, dentro de los últimos tres (3) años (2009-2010-2011)*	***INTER EXPRESS S.A.***	***SERVI TRAVEL S.A.***	***PALMA TRAVEL S.R.L.***
Cantidad de contratos	*23*	*24*	*7*

Resultando que la firma SERVI TRAVEL S.A. presentó el mayor número de contratos, por tanto, es propuesta para la adjudicación".-

La UOC recomienda: *"**ADJUDICAR** a la firma **SERVI TRAVEL S.A.** el llamado a Contratación Directa para la **"Adquisición de Pasajes"**, por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, en la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de **₲ 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido,** y hasta un monto máximo de **₲ 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido, plurianuales".***

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del C

FIRMADO. DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE.

Onbenfim Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 83/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES" (Hoja 1 de 2).

.../// ...

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **ADJUDICAR a la firma SERVI TRAVEL S.A. el llamado a Contratación Directa para la "Adquisición de Pasajes", por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, en la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de ₲ 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de ₲ 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido, plurianuales.**

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO. DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE.

Oubensin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL